

Nota a Despacho. - Popayán, 16 de septiembre de 2021. En la fecha paso a la mesa de la señora Juez el presente asunto para proveer sobre el impuso del mismo.

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Auto No. 894.

REF. Proceso Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial
Rad.19001-31-10-001- 2021-00216-00

Estando decretada en auto admisorio de fecha 4 de agosto de 2021 la práctica de prueba de carácter científico, consistente en la realización de un dictamen genético sobre análisis de paternidad, prueba de A.D.N., con uso de los marcadores genéticos necesarios para alcanzar un porcentaje de certeza igual o superior al 99.9%, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 721 de 2001, a las partes procesales a saber: ALEX WILLINGTON FRANCON MUÑOZ (presunto padre demandado) DIANA LUCIA TELLEZ TORDECILLA (menor demandante) y AIDA ROSA TORDECILLA VEGA (madre de la citada menor) y como los costos de la totalidad de la prueba y las diligencias pertinentes serán cubiertos por la parte actora, la cual se encomendó al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES con relación a la prueba a tomarse con el presunto padre demandado señor ALEX WILLINGTON FRANCON MUÑOZ y con relación a la menor demandante DIANA LUCIA TELLEZ TORDECILLA y su progenitora AIDA ROSA TORDECILLA VEGA, se encomendó al LABORATORIO DE IDENTIFICACION GENETICA – IDENTIGEN de la Universidad de Antioquía, por lo que se hace necesario oficiar tanto al INML y CF, como al Laboratorio IDENTIGEN, para que informen en el menor termino posible el costo que debe ser cancelado por la parte demandante para la toma de la muestra de ADN y una vez efectuados dichos pagos, proceder a fijar fecha, hora y lugar para la práctica de los exámenes conforme al cronograma existente para tal fin.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

RESUELVE:

Primero. OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES – Seccional Cauca, con el fin de que informe el costo que se debe cancelar por la toma de muestra sanguínea – PRUEBA DE ADN a llevarse a cabo con el presunto padre demandado señor ALEX WILLINGTON FRANCON MUÑOZ,

debido a que las muestras con la menor demandante y la progenitora se tomaran en el LABORATORIO DE IDENTIFICACION GENETICA – IDENTIGEN de la Universidad de Antioquía.

Segundo. OFICIAR al LABORATORIO DE IDENTIFICACION GENETICA – IDENTIGEN de la Universidad de Antioquía, con el fin de que informe el costo que se debe cancelar por la toma de muestra sanguínea – PRUEBA DE ADN a llevarse a cabo con la menor demandante DIANA LUCIA TELLEZ TORDECILLA y su progenitora señora AIDA ROSA TORDECILLA VEGA, se indique además fecha para la toma de la pericia.

Tercero: NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

Firmado Por:

**Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8d7513eff3cfff130ecbc7937f85849d5b0288a5468c3068c26968073e73
bd**

Documento generado en 16/09/2021 05:37:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**